



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
18 de enero de 2005
Español
Original: Inglés



**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes
Primera reunión**

Punta del Este (Uruguay), 2 a 6 de mayo de 2005
Tema 6 j) del programa provisional *

**Cuestiones que se someterán a consideración de la Conferencia
de las Partes o respecto de las cuales se adoptará una decisión:
evaluación de la eficacia**

Evaluación de la eficacia **

Nota de la secretaría

1. La cuestión de la evaluación de la eficacia se aborda en el artículo 16 del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. De tal suerte, en el párrafo 1 de ese artículo se estipula que:

“Cuando hayan transcurrido cuatro años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, y en lo sucesivo de manera periódica a intervalos que ha de fijar la Conferencia de las Partes, la Conferencia evaluará la eficacia del presente Convenio”.

El texto del párrafo 2 es el siguiente:

“Con el fin de facilitar dicha evaluación, la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, iniciará los arreglos para dotarse de datos de vigilancia comparables sobre la presencia de los productos químicos incluidos en los anexos A, B y C, así como sobre su transporte en el medio ambiente a escala regional y mundial.”

En otras partes de ese artículo se establecen otras disposiciones relacionadas con la evaluación de la eficacia.

2. En su sexto período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes, en su decisión INC-6/17, pidió a la secretaría

* UNEP/POPS/COP.1/1.

** Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, artículo 16; Conferencia de Plenipotenciarios para el Convenio de Estocolmo, resolución 1, párrafo 4; Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones (UNEP/POPS/INC.6/22), anexo I, decisión INC-6/17; Informe del Comité Intergubernamental de Negociación sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones (UNEP/POPS/INC.7/28), anexo I, decisión INC-7/12.

que comenzara a abordar las necesidades de vigilancia y evaluación del medio ambiente descritas en el artículo 16 del Convenio para:

- a) Formular orientaciones sobre la naturaleza de la evaluación de la eficacia;
- b) Determinara los datos básicos necesarios para apoyar la evaluación de la eficacia;
- c) Evaluar la idoneidad de los programas de vigilancia existentes para proporcionar los datos de vigilancia necesarios y comenzar a organizar la dotación de datos de vigilancia comparables para la evaluación de la eficacia. La continuación de la labor iniciada por la División de Productos Químicos del PNUMA en relación con las sustancias incluidas en los anexos A, B y C podría ser útil a esos efectos;
- d) Determinar los casos en que no existen datos adecuados disponibles;
- e) Compilar orientaciones para la reunión de datos y, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa adicional, poner a prueba las orientaciones por medio de un proyecto experimental en una o más regiones;
- f) Facilitar arreglos para obtener información adecuada sobre la vigilancia respecto de las sustancias incluidas en los anexos A, B y C, para las regiones que, de otro modo, no podrían disponer de esa información, tomando en consideración que en otras evaluaciones regionales se ha logrado la rentabilidad aplicando un enfoque de varios niveles (por ejemplo, mediante la descentralización de la capacidad de laboratorio más avanzada en los nodos regionales); e
- g) Informar sobre los progresos realizados al respecto al Comité en su séptimo período de sesiones.

3. Atendiendo a la petición antes mencionada, la secretaría preparó un informe sobre la marcha de las actividades, que se presentó al Comité Intergubernamental de Negociación en su séptimo período de sesiones, en el documento UNEP/POPS/INC.7/20.

4. En su decisión INC-7/12, el Comité Intergubernamental de Negociación pidió a la secretaría que tuviera en cuenta las observaciones comunicadas por el Comité y preparara un informe sobre la evaluación de la eficacia del Convenio de Estocolmo, incluidos los posibles arreglos, para su examen y la adopción de una decisión de la Conferencia de las Partes en su primera reunión, a fin de proporcionar a la Conferencia de las Partes datos de vigilancia comparables sobre la presencia de los productos químicos incluidos en los anexos A, B y C, así como sobre su transporte regional y mundial.

5. Atendiendo a la petición mencionada en el párrafo precedente, la secretaría preparó para consideración por la Conferencia de las Partes los materiales siguientes:

- a) Informe sobre la evaluación de la eficacia que figura en el anexo I de la presente nota; y
- b) Propuesta de establecimiento de los arreglos para proporcionar a la Conferencia de las Partes con datos de vigilancia comparables, que figuran en el anexo II de la presente nota.

6. La División de Productos Químicos del PNUMA elaboró una orientación para un programa de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes que figura en el documento UNEP/POPS/COP.1/INF/23.

7. La División de Productos Químicos del PNUMA preparó y mantiene un inventario mundial de los laboratorios de contaminantes orgánicos persistentes en www.chem.unep.ch/gmn/gmnlabs/default.htm. La primera edición del inventario figura en el documento UNEP/POPS/COP.1/INF/24.

Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

8. La Conferencia de las Partes tal vez desee:

- a) Examinar el informe de evaluación de la eficacia que figura en el anexo I de la presente nota;
- b) Pedir a la Secretaría que prepare, para que la Conferencia lo examine en su segunda reunión, un proyecto de elementos de un proceso que ayude a la Conferencia de las Partes en la evaluación de la eficacia del Convenio;

- c) Tomar nota de la orientación para un programa mundial de vigilancia de los contaminantes orgánicos persistentes que figura en el documento UNEP/POPS/INF/23;
- d) Tomar nota de la primera edición de un inventario mundial de laboratorios de contaminantes orgánicos persistentes que figura en el documento UNEP/POPS/COP.1/INF/24;
- e) Esté dispuesta a iniciar el establecimiento de acuerdos para dotarse de datos comparables sobre los cuales basar su evaluación de la eficacia del Convenio, como se explica en forma resumida en el anexo II de la presente nota, con cualesquiera enmiendas posibles;
- f) Pedir a la secretaría que ensaye sobre el terreno los acuerdos de vigilancia en Partes a nivel nacional o regional, como se propone en el anexo II de la presente nota.

Anexo I

Informe sobre la evaluación de la eficacia

A. Introducción

1. La evaluación de la eficacia de las políticas que se aplican para reducir los impactos de los productos químicos en los parámetros ambientales y de salud es compleja y puede entrañar la vigilancia de parámetros de salud y ambientales que son muy intrincados, costosos y a largo plazo. Las correlaciones causa-efecto son difíciles de medir y los cambios observables suelen demorar. Un método más práctico que a menudo se utiliza es el de evaluar los cambios en los factores que causan los efectos (a saber, la presencia de sustancias), la formulación y aplicación de políticas de gestión para controlarlos y los niveles en el medio ambiente. Esas evaluaciones se pueden hacer a nivel nacional para problemas de carácter limitado o a nivel regional o mundial para tipos de problemas intersectoriales omnipresentes.

B. Evaluación de la eficacia en relación con el Convenio de Estocolmo

2. El objetivo del Convenio de Estocolmo es proteger la salud humana y el medio ambiente contra los contaminantes orgánicos persistentes (COP). En virtud del Convenio, las Partes están en la obligación de adoptar y aplicar medidas encaminadas a reducir o eliminar la emisión de COP a la atmósfera, con miras a reducir la exposición de organismos humanos, animales y ambientales a estas sustancias. Las Partes en el Convenio optará individualmente por aplicar algunas medidas normativas que contribuyan a la reducción o eliminación de las emisiones de COP, y estas medidas variarán de un país a otro, lo que pondrá de manifiesto la situación y los problemas diferentes de cada país en materia de COP. Cabe esperar que las medidas aplicadas en total reduzcan las emisiones de COP y traigan los beneficios consiguientes a la salud y el medio ambiente, pero será difícil vincular una sola medida con un beneficio en particular.

3. El efecto de aplicar el Convenio será el resultado de las distintas medidas que apliquen las Partes. Por consiguiente, es conveniente hallar métodos para determinar si la combinación de esas medidas, tomadas en conjunto, logra mejoras equiparables y oportunas respecto de la situación imperante antes de que entrara en vigor el Convenio. Esto tiene especial importancia, porque el Convenio de Estocolmo no exige la prohibición inmediata de todas las sustancias.

4. En el artículo 16 del Convenio se establece que la Conferencia de las Partes (CP) examinará periódicamente la eficacia del Convenio: este examen permitirá a la CP evaluar si los requisitos establecidos en el Convenio son suficientes. Proporcionará indicios de la necesidad de aplicar medidas adicionales o realizar actividades o proyectos para complementar o mejorar el Convenio y ayudar al cumplimiento de su objetivo.

C. Información que se ha de utilizar en la evaluación

5. Como se indica en el párrafo 3 del artículo 16 del Convenio, la evaluación se llevará a cabo sobre la base de la información científica, ambiental, técnica y económica disponible, que incluya:

- a) Informes y otros datos de vigilancia suministrados de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 16;
- b) Informes nacionales presentados con arreglo al artículo 15; e
- c) Información sobre incumplimientos proporcionada de acuerdo con los procedimientos establecidos en el marco del artículo 17.

6. Los datos de vigilancia de la presencia en el medio ambiente de los COP enumerados en los anexos A, B y C del Convenio se podrán solicitar a los programas de vigilancia nacionales e internacionales en marcha por medio de una red mundial que utilizará las normas y directrices aplicables para asegurar que se puedan comparar esos datos. En el anexo II de la presente nota figura una propuesta para el establecimiento de dicha red.

7. Las Partes en el Convenio proporcionarán, de conformidad con el artículo 15, informes nacionales que contengan información sobre las medidas adoptadas por las Partes para aplicar las

disposiciones del Convenio y sobre la eficacia de esas medidas en el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

8. La información relativa al incumplimiento se recopilará, con arreglo al artículo 17, aplicando los procedimientos elaborados por la Conferencia de las Partes y utilizando los mecanismos institucionales establecidos para determinar el incumplimiento.

9. Respecto de los procedimientos, la secretaría inició los trabajos encaminados a determinar las posibilidades de adoptar disposiciones para el suministro de los datos de vigilancia. Una primera medida fue la convocatoria de una reunión de expertos para elaborar una orientación relativa a un programa mundial de vigilancia de los contaminantes orgánicos persistentes. La labor consiguiente se ajusta a los requisitos del artículo 16, así como la recomendación de la reunión de que se utilicen al máximo posible los programas y mecanismos de vigilancia existentes. Se han señalado los siguientes programas y se están preparando acuerdos con ellos: el Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente (alimentación y agua); el Programa de Vigilancia y Evaluación del Ártico; el Programa de cooperación para la vigilancia y la evaluación del transporte de contaminantes atmosféricos a larga distancia en Europa; y algunos programas de mares regionales. Se está trabajando en la selección de más programas de esta índole para establecer futuros vínculos.

D. Modalidades para reunir y evaluar la información

10. Respecto de los datos de vigilancia, se pondrá empeño en aprovechar los datos de los programas existentes que se complementarán con nuevas actividades de reunión de datos, cuando sea necesaria. En el anexo 2 figuran recomendaciones para obtener esta información.

11. En el Convenio no se indica cómo se prepararán los informes ni quién lo hará, salvo que será responsabilidad de la CP iniciar el establecimiento de los arreglos y recibir los informes. A continuación se propone el examen de cuatro opciones:

a) Opción 1: la CP establece un grupo de expertos en evaluación que recibirá informes nacionales e información sobre incumplimiento de la secretaría, así como información mundial sobre vigilancia del grupo de coordinación mundial (GCM) que se propone en el anexo II. El grupo de expertos realizará la evaluación y presentará su informe a la CP.

b) Opción 2: la CP establece dos grupos de expertos. El primero examinará los informes nacionales y la información sobre incumplimientos que proporcione la secretaría. El segundo examinará los datos de vigilancia recibidos del GCM. Ambos grupos informarán directamente a la CP para que ésta pueda integrar y evaluar esa información.

c) Opción 3: la secretaría compila información de los informes nacionales y los de incumplimiento, así como de cualquier informe de vigilancia del GCM e informa a la CP.

d) Opción 4: la CP amplía el mandato del GCM para que lleve a cabo la evaluación de la eficacia en todos sus aspectos integrando los informes de vigilancia con los informes nacionales y la información sobre incumplimientos proporcionada por la secretaría.

E. Cuándo tendrá lugar el proceso de evaluación

12. Habrá que presentar informes a la CP sobre la vigilancia a intervalos que especificará la COP. Pese a que la primera evaluación de la eficacia no está programada antes de transcurridos los primeros cuatro años de la entrada en vigor del Convenio, durante ese período se presentará el primer informe de vigilancia que contribuirá a esa evaluación. Además, en el primer informe mundial de vigilancia habrá que incorporar los resultados de la reunión de datos a nivel mundial y de la evaluación de esos datos.

F. Criterios de evaluación

13. La COP tendrá que determinar los criterios con los que medirá la eficacia. Como se indica supra, esos criterios podrían incluir reducciones en:

- a) Los niveles de COP en el medio ambiente y la población;
- b) La necesidad de exenciones para seguir utilizando COP con arreglo al Convenio; y
- c) Los niveles de COP en el medio ambiente.

14. La CP podría definir otros criterios.

Anexo II

Propuesta de arreglos para proporcionar a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo datos de vigilancia comparables sobre la presencia de los productos químicos incluidos en los anexos A, B y C del Convenio¹

1. Se podría establecer un programa de vigilancia mundial de los COP (PVM) para vincular las actividades nacionales, regionales y mundiales existentes en materia de vigilancia y formular recomendaciones respecto de los elementos que deberán figurar en ese programa mundial.
2. El objetivo de ese programa de vigilancia mundial sería iniciar los arreglos para “crear un marco armonizado de organización para la reunión y evaluación de datos de vigilancia comparables sobre la presencia de los productos químicos incluidos en los anexos A, B y C del Convenio de Estocolmo a fin de determinar las tendencias temporales y, según proceda, espaciales, así como proporcionar información sobre su transporte en el medio ambiente a escala regional y mundial”.
3. La Conferencia de las Partes en el Convenio tiene la responsabilidad de establecer los arreglos para obtener la información necesaria sobre los niveles en el medio ambiente, pero compete a las Partes la responsabilidad de aplicarlos. El artículo 16 se apunta a la aplicación regional y al uso de los programas existentes al máximo posible.
4. Muchos de los países no carecen de capacidad y posibilidades de participar plenamente en ese programa. Es necesario crear capacidad y transferir tecnología y conocimientos para mejorar esa situación.

I. Principios generales

5. Al formular el programa de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes, se han aplicado algunos principios generales, de los cuales se señalan a continuación los principales:
 - a) Se deberá procurar que el programa sea simple y, en la medida de lo posible, aproveche los programas ya existentes para atender necesidades presentes y futuras. Se deberá alentar la flexibilidad, que es la capacidad de evolucionar a fin de atender las necesidades del Convenio y mantener al mismo tiempo la comparabilidad;
 - b) Las diferencias de capacidad dentro de las regiones y entre éstas ofrecen la posibilidad de crear capacidad regional centrada en asegurar que se puedan detectar las tendencias regionales. Para que el PVM sea una realidad regional, la creación de capacidad será un aspecto decisivo para la aplicación. En consonancia con el enfoque regional propuesto para el PVM, la creación de capacidad en relación con este programa abarcará los siguientes elementos, según sea necesario:
 - i) capacidad institucional, que asegure la sostenibilidad a largo plazo de las actividades de vigilancia;
 - ii) capacidad de laboratorio y tecnológica; y
 - iii) capacidad humana, incluidos especialistas profesionales y técnicos;
 - c) Sólo los productos químicos señalados en los anexos A, B y C del Convenio se considerarán en el contexto del artículo 16. Los niveles de las sustancias de esos anexos en el medio ambiente se medirán primordialmente con el objeto de detectar cambios en el transcurso del tiempo, lo cual es esencial para la evaluación de la eficacia. Por consiguiente, se dirigirá la atención fundamental a los niveles de base de contaminantes orgánicos persistentes en lugares que no están bajo la influencia de fuentes locales;

¹ La presente propuesta se basa en las recomendaciones formuladas en una reunión de trabajo del PNUMA para elaborar un programa mundial de vigilancia de los contaminantes orgánicos persistentes para apoyar la evaluación de la eficacia del Convenio de Estocolmo, celebrada en Ginebra (Suiza) del 24 al 27 de marzo de 2003 y en reuniones de expertos organizadas por el PNUMA para elaborar recomendaciones y orientaciones a fin de obtener datos de vigilancia comparables que apoyen la evaluación de la eficacia del Convenio de Estocolmo, celebradas en Ginebra en octubre de 2003 y en mayo de 2004.

d) Es fundamental que sea incluyente y transparente en todos los aspectos del diseño, la realización y el proceso de evaluación del programa. De no ser así se corre el riesgo de que no haya confianza ni interés en los informes finales;

e) El componente de vigilancia del medio ambiente en la evaluación de la eficacia (artículo 16, párrafo 2) no tiene como finalidad abordar cuestiones del cumplimiento; la preparación de expedientes en relación con sustancias cuya incorporación en los anexos se pueda proponer; la detección y evaluación de niveles críticos; o cuestiones específicas de la interpretación científica.

II. Resumen de la estrategia para la evaluación

6. Según se establece en el artículo 16, se propone que el PVM contenga elementos de organización “regionales” y “mundiales”. La reunión y las evaluaciones de la información regional se planificarían, organizarían y llevarían a cabo a nivel regional con arreglo a un marco mundial convenido.

7. Elemento mundial: Se recomienda que la Conferencia de las Partes establezca un órgano subsidiario que podría denominarse Grupo de Coordinación Mundial (GCM) encargado de supervisar todos los elementos del PVM.

8. El GCM, o cualquier subgrupo que le rinda cuentas, podrá también formular recomendaciones sobre las divisiones en regiones a los efectos de organizar la vigilancia, si no lo hubiera decidido ya la Conferencia de las Partes.

9. Las evaluaciones regionales, que seguirían también un formato mundial acordado, proporcionarían la base para un informe de evaluación mundial. En la figura 1 más adelante se presenta un diagrama de las estructuras y arreglos de organización recomendadas en la presente sección, por orden cronológico para ilustrar las funciones que se irán llevando a cabo.

III. Regiones

10. Se señalaron tres elementos que podrían ayudar a adoptar una decisión sobre las divisiones regionales:

a) El uso de las estructuras regionales existentes en lugar de crear nuevas divisiones porque:

- i) Ya cuentan con apoyo de la organización; y
- ii) Ofrecen mejores posibilidades de creación de capacidad y transferencia de tecnología dentro de las regiones y entre éstas;

b) Una estructura con un número limitado de regiones sería más simple de administrar. Se podrían introducir arreglos subregionales que tengan en cuenta consideraciones lingüísticas, políticas y geofísicas para seguir apoyando la organización de los trabajos;

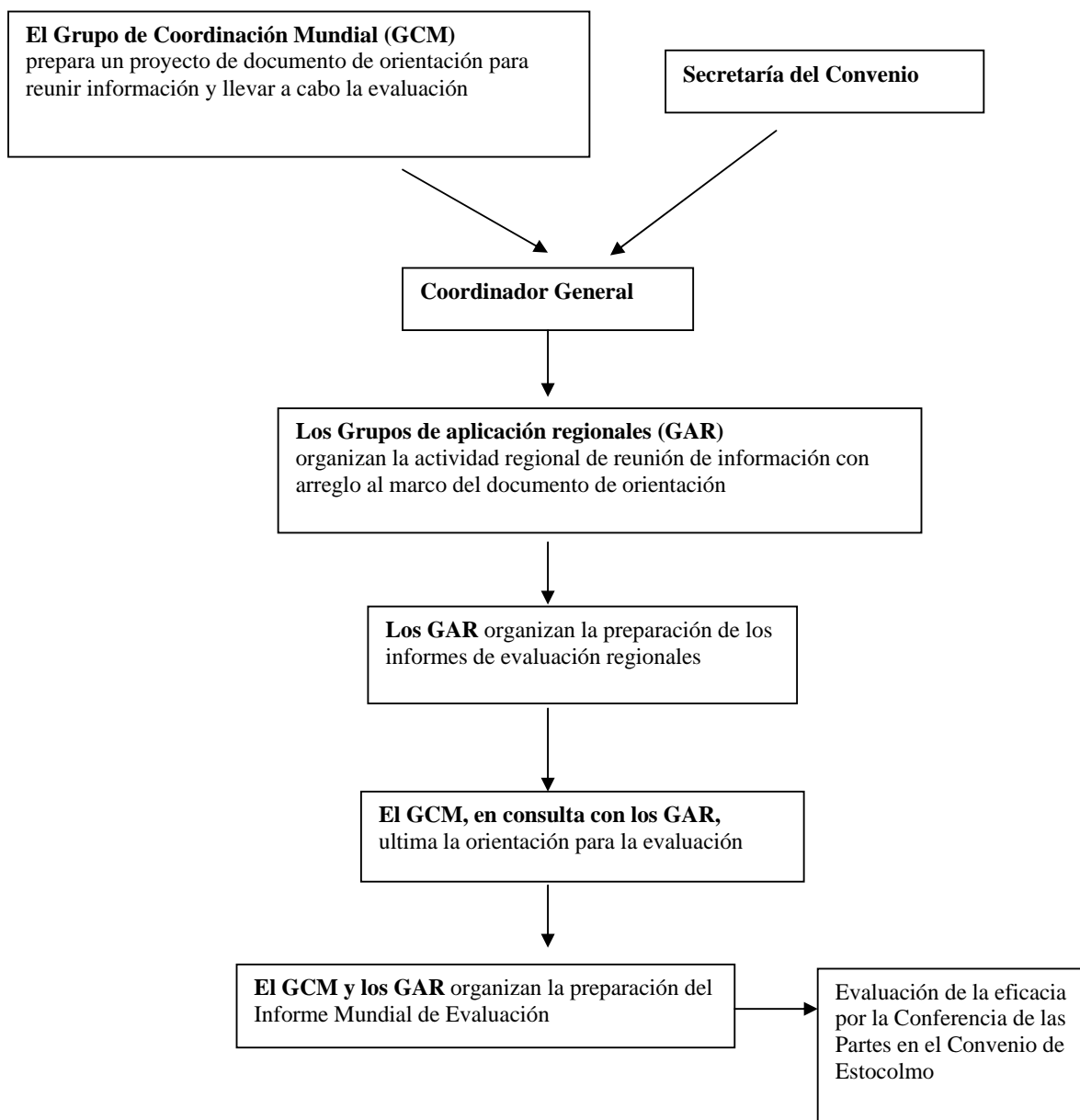
c) Se requerirán arreglos especiales con los programas que ya existan, si esos programas tienen un sistema regional distinto del que se adopte para el PVM.

11. Se consideraron varias opciones para la creación de la estructura regional básica del programa. La opción propuesta es para la aprobación de una estructura basada en las cinco regiones de las Naciones Unidas.

12. En el gráfico 1 más adelante se presenta un organigrama para las evaluaciones regionales. El gráfico presenta un organigrama para las evaluaciones regionales y ofrece una combinación óptima del uso de las estructuras regionales existentes, que ya cuentan con apoyo de la organización y ofrecen posibilidades de creación de capacidad y transferencia de tecnología dentro de las regiones y entre éstas.

13. En cada región, todas las actividades estarían bajo la dirección de un “grupo regional de aplicación” (GAR). Para apoyar la organización de los trabajos se podrían introducir arreglos subregionales que tengan en cuenta consideraciones lingüísticas, políticas y geofísicas. Se alentará el hermanamiento y el establecimiento de alianzas entre las regiones.

Gráfico 1
Proyecto de organigrama y de diagrama de flujo hasta que se terminan los informes de evaluación



III. Estrategia mundial para reunir información

14. Con arreglo al plan propuesto, un equipo de administradores y expertos de las Partes, denominado en el presente documento Grupo de Coordinación Mundial (GCM), se encargará de supervisar la reunión y evaluación de información sobre los niveles de contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente que se utilizaría para evaluar la eficacia. El GCM desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Estructurar la red de vigilancia;
- b) Preparar protocolos de aseguramiento y control de la calidad, recogida de muestras y metodologías analíticas;

- c) Elaborar protocolos para archivar y dar acceso a los datos;
- d) Elaborar protocolos en relación con las metodologías de análisis de las tendencias;
- e) Establecer las necesidades de información y la metodología de evaluación del transporte en el medio ambiente a nivel regional y mundial;
- f) Establecer los criterios para la composición de los GAR (véase más adelante);
- g) Mantener la interacción con todos los GAR; y
- h) Elaborar elementos para alentar la creación de capacidad.

IV. Estrategia regional para reunir información

15. Las regiones serían dependencias operacionales para la reunión, el análisis y la evaluación de los datos. En cada región se establecería un grupo de aplicación regional (GAR) que tendría a su cargo la aplicación del documento de orientación general en esa región, teniendo en cuenta las realidades regionales. Los GAR desempeñarían, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Establecer su composición;
- b) Estructurar la red de vigilancia regional;
- c) Organizar el muestreo y las actividades analíticas;
- d) Velar por el cumplimiento de los protocolos de aseguramiento y control de la calidad, recogida de muestras, metodologías analíticas, archivo y acceso a los datos; y los relacionados con las metodologías de análisis de las tendencias;
- e) Mantener la interacción con el GCM y con los demás GAR, según proceda;
- f) Elaborar elementos para alentar la creación de capacidad; y,
- g) Señalar donde se dispone o no de datos de vigilancia idóneos. Dos instrumentos importantes son la Evaluación de carácter regional de las sustancias tóxicas persistentes y la quinta edición de la Lista de referencia de medidas adoptadas en relación con la reducción y/o eliminación de las liberaciones de contaminantes orgánicos persistentes.

16. Los productos finales del GAR relacionados con este elemento serían un programa operacional de vigilancia regional y un informe de evaluación regional. Los informes regionales tendrían una doble finalidad. Cada uno informaría a la Conferencia de las Partes sobre los niveles regionales de contaminantes orgánicos persistentes y, en conjunto, formarían la base técnica para completar la evaluación mundial (que organizaría el GCM).

V. Estrategia mundial para las actividades de evaluación regionales y mundiales

17. Se prevé que el producto final del PVM sea un compendio de informes de evaluación regionales, uno por cada región, junto con un informe sinóptico mundial. En el plan que se propone, estos materiales se obtendrían de la manera siguiente.

A. Evaluaciones regionales

18. Cada GAR supervisará la producción de una evaluación regional fundamental preparada por un equipo de expertos encargado de la redacción seleccionado por el GAR para esa región específica. Estas evaluaciones serían el medio principal para informar a la Conferencia de las Partes de las tendencias regionales y el transporte de contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente.

B. Evaluaciones mundiales

19. Un equipo de expertos dentro del ámbito del GCM, encargado de la redacción preparará el informe mundial. En el equipo figurarán también algunos expertos pertenecientes a equipos de redacción de las evaluaciones regionales.

C. Orientación mundial y regional para los informes de evaluación

20. Se prevé que cuando la Conferencia de las Partes haya aprobado los arreglos para el PVM, el GCM, en consulta con los GAR, produzca un suplemento del documento de orientación, en que se formularía una orientación detallada para la preparación de los informes de las evaluaciones regionales y la mundial, que incluiría, entre otras cosas:

- a) Una estrategia común para completar las evaluaciones regionales y la mundial;
- b) Una estructura anotada para cada tipo de informe (de transporte en el medio ambiente a escala regional y mundial);
- c) Un resumen de las responsabilidades y obligaciones de los que participan en la evaluación; y,
- d) Las necesidades de información, la metodología propuestas y los resultados previstos de la evaluación del transporte en el medio ambiente a escala regional y mundial.

21. Se recomienda que, al organizar y llevar a cabo el proceso de evaluación, los GAR y el GCM dispongan lo necesario para promover lo siguiente:

- a) Una clara definición de a quién pertenecen los datos. En otros programas parecidos han surgido dificultades en relación con la propiedad intelectual;
- b) La importancia de asegurar el acceso irrestricto a los datos y a la información de apoyo (a saber, edad o género de las especies de las que se han obtenido muestras) necesarios para la evaluación;
- c) Una interpretación uniforme de los objetivos de la tarea por parte de todos los miembros de los equipos de evaluación; y,
- d) La necesidad de que los que participan en la evaluación asuman responsabilidades inequívocas (esto es especialmente importante dada la regionalización del proceso de evaluación).

VI. Otras fuentes de información

22. El artículo 11 del Convenio guarda relación con la realización de actividades de investigación y vigilancia encaminadas a mejorar el conocimiento básico de características como las fuentes, el movimiento, el destino, el comportamiento y la toxicidad de los contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente. Estas actividades puede llevarse a cabo a cualquier nivel de organización (a saber, nacional, regional o mundial), no se limitan a las sustancias enumeradas en el Convenio y no tienen vínculo oficial con la evaluación de la eficacia. No obstante, es posible que la información derivada de esta actividad ayude en la preparación de las evaluaciones previstas en el artículo 16.

23. En el artículo 16 no se excluye concretamente a los países que no sean Partes en el Convenio del suministro de información. Se alentará a estos países a que proporcionen información que se ajuste al marco descrito en el presente documento. Sin embargo, los países que participen de esa manera serán contribuyentes "pasivos" y no podrán tomar parte en la adopción de decisiones ni ser miembros del equipo de redacción de las evaluaciones periódicas.

VII. Arreglos para hacer frente al transporte en el medio ambiente a escala mundial y regional

24. En el párrafo 2 del artículo 16 del Convenio de Estocolmo se estipula que la Conferencia de las Partes iniciará los arreglos para dotarse de datos de vigilancia comparables sobre la presencia de los productos químicos incluidos en los anexos, e informará además sobre su transporte en el medio ambiente a escala regional y mundial. Por consiguiente, el PVM deberá prever también esta necesidad. Se propone que, tan pronto la Conferencia de las Partes haya aprobado el PVM, el GCM y los GAR elaboren un suplemento del documento de orientación que describa un marco de orientación en relación con los elementos de la evaluación relacionados con el transporte. Esta orientación incluiría una descripción de:

a) Los objetivos diferenciados del artículo 16. El PVM no se establece para proporcionar un conocimiento exhaustivo del comportamiento de los productos químicos incluidos en los anexos del Convenio en el medio ambiente;

b) Lo que se tiene en mente son los resultados óptimos que la Conferencia de las Partes podría lograr en relación con los elementos del transporte mundial y regional, teniendo presentes las limitaciones presupuestarias;

c) Cuáles son los datos y los instrumentos analíticos y de evaluación requeridos para apoyar los resultados óptimos que se podrían lograr;

d) Las capacidades actuales de diversos instrumentos elaborados por la comunidad científica que puedan ayudar a demostrar el transporte a gran distancia de contaminantes orgánicos persistentes. En muchos de ellos figuran modelos. El destino y los modelos de transporte regionales pueden ayudar en el análisis de los datos de la observación generados por el PVM, en particular respecto de la cuantificación del transporte regional y mundial. Otros métodos más exigentes emplean análisis de la trayectoria inversa;

e) Cabría aplicar la evaluación de las amplias actividades de investigación científica que se llevan a cabo actualmente sobre el transporte regional y mundial de contaminantes orgánicos persistentes.
